



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

09 setiembre, 2022  
UAI-MT/276-2022 ACE-03-22. INFORME No. 05-2022

**Señores (as)**  
**Concejo Municipal**  
**Municipalidad de Turrialba**

**Sr. Síndicos (as)**  
**Concejo de Distritos**

**Secretaria del Concejo Municipal**

**Asunto: Estudio de Carácter Especial. Legalización de los Libros de Concejos de Distrito de Turrialba. ACE-03-2022**

Me permito remitirles el del Informe UAI-MT/276-2022, INFORME No.05-2022 en el cual consigna el resultado del “Estudio de Carácter Especial. Legalización de los Libros de Concejos de Distrito de la Municipalidad de Turrialba”

La información que se solicita en este estudio para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones, deberá remitirse en los plazos indicados, a mi persona. Además, deberán hacer entrega de una copia del informe a los encargados del seguimiento de recomendaciones, quienes deberán brindar la información que se le requiera a efectos de dar el seguimiento correspondiente a cada una de las recomendaciones del informe. Las funciones asignadas a los encargados del seguimiento de recomendaciones no deberán confundirse con las del destinatario de las recomendaciones, pues este último es el único responsable de realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a éstas e informar oficialmente sobre su avance y cumplimiento.

Así mismo, se solicita que se proporcione a esta auditoria las acciones correctivas según lo que indica la Ley General de Control Interno. Se remitirá el documento electrónico con firma digital al correo institucional.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente

Karleny Salas Solano  
Auditora

Zully Aguilar Monge  
Asistente



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA  
AUDITORÍA**

09 setiembre, 2022  
UAI-MT/276-2022 ACE-03-22. INFORME No. 05-2022

**INFORME CARÁCTER ESPECIAL**  
**“Estudio de Carácter Especial.**  
**Legalización de los Libros de Concejos**  
**de Distrito de Turrialba”**



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

09 setiembre, 2022  
UAI-MT/276-2022 ACE-03-22. INFORME No. 05-2022

### RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe está basado en el cumplimiento del artículo 22 inciso b) Competencias de la Auditoría de la Ley General de Control Interno, La auditoría se realizó con el propósito de evaluar el estado de actualización y conservación de los libros legalizados por parte de la Auditoría Interna al Concejo Municipal de Turrialba, y los Concejos de Distrito, así como la razonabilidad de la custodia a la cual los mismos son sometidos.

El jerarca y los titulares subordinados, como responsables del adecuado funcionamiento del sistema de control interno deben disponer los elementos y condiciones necesarios para que se ejecuten las actividades necesarias para obtener, procesar, generar, controlar, asegurar y comunicar la información de la gestión institucional. Una de esas actividades es precisamente la de legalización de los libros con que cuenta la institución. Esta función se convierte en un elemento coadyuvante en el fortalecimiento de los sistemas de control interno, que permite a la administración, ejercer un control por medio del cual se proporcione una garantía de que la información se encuentre documentada de la forma correcta y en un medio oficial.

Por lo anterior se emiten recomendaciones que van orientadas a que la Administración Activa fortalezca los procesos de acuerdo a la Ley de Control Interno y fortalecer la gestión de la municipalidad.



# MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

## AUDITORÍA

09 setiembre, 2022  
UAI-MT/276-2022 ACE-03-22. INFORME No. 05-2022

### 1. INTRODUCCION

#### 1.1 Origen del Estudio

El estudio tiene su origen en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2022. Así mismo, en cumplimiento del acuerdo No. SM-177-2022 de la Sesión Ordinaria No. 093-2022 la cual dice “Trasladar el tema de los Libros de Actas a la Licda. Karleny Salas Solano –Auditora Municipal, para que intervenga y brinde un informe al Concejo Municipal sobre el caso de los Libros de Actas del Concejo de Distrito de Chirripó. Aprobado por unanimidad

#### 1.2 Objetivo del Estudio

Verificar la utilización de los libros de actas legalizados por la auditoria, parte de los Concejos de Distrito de Turrialba.

#### 1.3 Objetivos específicos

Determinar el estado de actualización y conservación de los libros legales a cargo de los Concejos de Distrito que han solicitado legalizar libros a la Auditoría Interna, así como la razonabilidad de la custodia a la cual los mismos son sometidos.

#### 1.4 Alcance del Estudio

El alcance del presente estudio se efectuó en conformidad con el “Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, así como la normativa y lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República, relativos al Control Interno y al ejercicio de la función de las auditorías internas en materia de fiscalización control y la normativa interna institucional.

#### 1.5 Limitaciones

Atraso de entrega de información en forma oportuna por los diferentes agentes involucrados en el estudio.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

09 setiembre, 2022  
UAI-MT/276-2022 ACE-03-22. INFORME No. 05-2022

### 1.6 Comunicación preliminar de los resultados del estudio

La Auditoría Interna en concordancia a la Norma No. 205 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, realizó el día 30 de agosto del 2022, la comunicación de resultados del estudio denominado: **BORRADOR- Estudio de Carácter Especial. Legalización de los Libros de Concejos de Distrito de Turrialba. ACE-03-2022** a los Síndicos (as). A dicha convocatoria se contó con la presencia de los síndicos (as) de los distritos de Santa Teresita, La Isabel y Pavones. El Síndico del distrito de Santa Cruz justifico su ausencia por asuntos personal. Se confeccionó además un documento denominado “Acta de Comunicación de Resultados” en el cual se detallan los principales aspectos del estudio, los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordadas y los funcionarios que participaron en la reunión. No se externa ninguna observación en la exposición.

El 31 de agosto del 2022 se remitió el Borrador del Informe en el Oficio No. UAI-MT/269-2022 al señor Presidente Municipal y al Vicealcalde, con el fin de que externaran observaciones al mismo. No se presentó ninguna observación en el plazo solicitado.

## 2. RESULTADOS

Derivado del análisis a los libros de actas legalizados a los Concejo de Distrito de la Municipalidad de Turrialba, se obtuvieron los siguientes resultados:

### 2.1 Revisión de los Libros legalizados

Se procedió a revisar los libros de actas de los Concejos de Distritos de Turrialba (CDT) y se determinó que sólo un Concejo utiliza un libro sin legalizar por la auditoria. Cabe indicar que se comparó los datos del Informe remitido al Concejo Municipal el 17 de diciembre del 2021, No. UAI-MT/326-2021, en donde se informaba el detalle de los libros autorizados o legalizados por la Auditoria, de lo anterior, se mantienen lo señalado en dicho informe.

Como se puede apreciar en el siguiente Cuadro No. 01, se observan que seis CDT utilizan los libros que fueron legalizados hace más de diez años. En el caso del Concejo de Distrito de Santa Cruz nos informaron que utilizan el tomo número 01, aunque esta auditoria tiene el registro de tres tomos legalizados.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

09 setiembre, 2022  
UAI-MT/276-2022 ACE-03-22. INFORME No. 05-2022

**Cuadro No.01  
Resultado revisión del Libro de Actas  
Concejos de Distritos de Turrialba**

Distrito	Legalizado Auditoria		Concejo Distrito		
	Fecha ultima autorización	Número tomo	Observaciones del libro	Numero tomo uso	Fecha última sesión
<b>Chirripo</b>	24/4/2007	2	Utilizan el libro legalizado	2	09/03/2017
<b>La Isabel</b>	01/11/2019	2	Utilizan el libro legalizado	2	06/10/2021
<b>La Suiza</b>	18/06/2020	2	Utilizan el libro legalizado	2	11/04/2022
<b>Pavones</b>	24/04/2007	2	Utilizan el libro legalizado	2	23/10/2021
<b>Peralta</b>	24/04/2007	1	Utilizan el libro legalizado	1	18/02/2022
<b>Santa Rosa</b>	24/04/2007	1	Libro sin legalizar	1	19/10/2019
<b>Santa Teresita</b>	24/04/2007	1	Utilizan el libro legalizado	1	30/09/2021
<b>Santa Cruz (a)</b>	22/02/2011	3	Utilizan el tomo No.1 legalizado	1	14/03/2022
<b>Tayutic (b)</b>	24/04/2007	2	Utilizan el libro legalizado	1	06/10/2021
<b>Tres Equis</b>	07/07/2016	2	Utilizan el libro legalizado	2	18/10/2021
<b>Tuis</b>	24/04/2007	1	Utilizan el libro legalizado	1	15/1/2022
<b>Turrialba</b>	09/06/2016	1	Utilizan el libro legalizado	1	24/2/2022

- (a) El distrito señalado cuenta con 3 libros legalizados por la auditoria, actualmente utilizan el libro de actas No.1  
(b) El distrito señalado cuenta con 2 libros legalizados por la auditoria, actualmente utilizan el libro de actas No.1

Cabe indicar, que el Reglamento de Concejos de Distrito y partidas específicas Municipalidad de Turrialba, en su artículo No. 11 inciso i), señala que uno de los deberes del o la Secretario (a), es “Tramitar ante la Unidad de Auditoría Interna la foliatura de su libro de actas”.

Así mismo, las “Normas de control interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE) establece en el CAPÍTULO V: Normas Sobre Sistemas de Control, establece:

**5.4 Gestión Documental.** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

09 setiembre, 2022

UAI-MT/276-2022 ACE-03-22. INFORME No. 05-2022

### 2.2 Fechas antiguas de las Sesiones en las actas.

En la revisión de los libros de actas se observó que la fecha de la última sesión registrada en el libro, presentan una antigüedad superior a los cinco meses, como se puede apreciar en el cuadro No. 01 del punto 2.1 de este informe.

Lo anterior, obedece a un desconocimiento del reglamento por parte de algunos síndicos de realizar sesiones en forma mensual. Así mismo, nos señalan, que supuestamente realizan el registro o apunte de la reunión, aparte como borrador, con el fin de incorporarlos en forma definitiva en el libro de actas.

### 2.3 Sesiones mensuales

Durante la revisión de los libros de actas se evidenció que las sesiones no se realizan de manera mensual. Así mismo, se observó tres libros de actas las cuales carecen o falta de la firma del presidente (a), o del secretario (a) o de ambos.

En consecuencia, el incumplimiento de la celebración de las sesiones conlleva al debilitamiento del fin que persigue la conformación de éste órgano colegiado en cuanto a la administración de proyectos comunales y a una rendición de cuentas adecuada.

#### Criterio

En el Reglamento en el capítulo III en su artículo 14, establece con el tema de celebración de sesiones lo siguiente:

“Artículo 14. -Sesiones Ordinarias: El Concejo de Distrito sesionará en forma ordinaria y pública, una vez al mes, el día y hora acordados en la sesión inaugural. Dicho acuerdo deberá ser notificado al Concejo Municipal, a la Administración Municipal y a las organizaciones comunales. Por motivos especiales y por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, podrá variarse la fecha y hora establecida para las sesiones ordinarias, debiendo realizar la notificación correspondiente.”

“Artículo 11- Son deberes del o la Secretario(a) los siguientes:

a) Asistir a las sesiones del Concejo de Distrito; levantar las actas y mantenerlas al día debidamente firmadas en el libro correspondiente.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

09 setiembre, 2022  
UAI-MT/276-2022 ACE-03-22. INFORME No. 05-2022

### 2.4 Condición de los libros de actas.

Durante la revisión de los doce libros se determinó que diez libros se encuentran en un estado de conservación razonable y dos no están en buenas condiciones, es decir, presentan pastas sueltas, sucios, entre otros.

#### Criterio

Según “Normas de control interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE) establece en el CAPÍTULO IV: Normas Sobre Actividades de Control 4.4.4 Libros legales El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.

### 2.5 Custodia de los libros

No se logró evidenciar si el Presidente y el Secretario de los Concejos de Distritos entreguen los libros en uso al finalizar periodo y/o los libros cerrados por la auditoría a la Secretaría del Concejo Municipal.

Así mismo, se determinó que la Secretaría del Concejo no cuenta con la custodia de los libros cerrados de los Concejos de Distritos. Con respecto a lo anterior, no se cuenta con un procedimiento de recepción, devolución, custodia, entre otros de los libros de actas, sellos respectivos y documentación de los Concejos de Distritos.

Con respecto a lo anterior, el Reglamento de los Concejos, establece en el artículo No.11, lo siguiente:

Son deberes del o la Secretario (a) los siguientes:

a)....

c) Custodiar el libro de actas y tramitar la sustitución en caso de pérdida.

d)...

j) Entregar en conjunto con el Presidente, el libro de actas a la Secretaría Municipal cuando finalice su periodo. Constando su recibido.

En el artículo No.49 del Reglamento interior de orden, dirección, debates y votaciones del Concejo Municipal de Turrialba, señala: “La presidencia de consejos de Distritos, deben hacer entrega de los libros de actas, sellos



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

09 setiembre, 2022  
UAI-MT/276-2022 ACE-03-22. INFORME No. 05-2022

respectivos y documentación, a la Secretaría Municipal, una vez concluido su periodo constitucional.”

### 2.6 Libros extraviados u otros

En el reglamento de los Concejos no se logró evidenciar el procedimiento que debe de realizar para solicitar la legalización del libro de actas, en caso de presentarse un robo, pérdida (daño total), extravío del libro.

Siendo en consecuencia, una función relevante dentro del sistema de control interno, formando parte precisamente de las actividades de control del mismo; en correspondencia a que tanto el jerarca como los titulares subordinados, como responsables del adecuado funcionamiento del sistema, deben disponer los elementos y condiciones necesarios para que se ejecuten las actividades necesarias para obtener, procesar, generar, controlar, asegurar y comunicar la información de la gestión institucion

Los puntos 4.4.3 “Registros contables y presupuestarios” y 4.4.4 “Libros legales” de las Normas de control interno para el Sector Público emitidos por la Contraloría General, indican que el jerarca y los titulares subordinados, en su calidad de responsables del sistema de control interno, deben procurar las gestiones necesarias con el fin de que los referidos libros se aperturen, a efectos de que los registros que en ellos se consignen, propicien la confiabilidad, inalterabilidad y calidad de la información, situación que en concordancia con lo previsto por el apartado 4.4. “Exigencia y confiabilidad de la información” del citado marco normativo, permiten asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre la situación económico-financiera de las instituciones.

Normas de Control Interno señalan en el punto 4.4 sobre requisitos de las actividades de control lo siguiente:

“Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas.”



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

09 setiembre, 2022  
UAI-MT/276-2022 ACE-03-22. INFORME No. 05-2022

### 2.7 Conocimiento del Reglamento

Para determinar el grado de conocimiento del Reglamento de Concejos de Distrito y Partidas Específicas publicado en La Gaceta No. 94 del 28 de abril del 2020, por parte de los Síndicos (a), se remitió una consulta sobre la existencia y conocimiento del mismo, determinando lo siguiente:

Respuesta	Cantidad	%
Si	3	25.1
No	7	58.3
Parcial	2	16.6

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el 25% de los síndicos nos señalaron que cuentan con conocimiento del Reglamento y 58% señalaron que no. Es interesante indicar que un 16% nos indicaron que conocían en forma parcial de dicho reglamento.

Según “Normas de control interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE) establece en el CAPÍTULO IV: Normas Sobre Actividades de Control.

4.2 Requisitos de las actividades de control. Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

f) Divulgación. Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.

### 2.8 Otros aspectos a informar

Se evidencio en el Reglamento interior de orden, dirección, debates y votaciones del Concejo Municipal de Turrialba, el artículo No. 49 el cual señala:

*“La presidencia de consejos de Distritos, deben hacer entrega de los libros de actas, sellos respectivos y documentación, a la Secretaría Municipal, una vez concluido su periodo constitucional. El cumplimiento de esta disposición es competencia de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Turrialba.”*



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

09 setiembre, 2022  
UAI-MT/276-2022 ACE-03-22. INFORME No. 05-2022

En relación a la cláusula anteriormente indicada, se hace necesario señalar que de conformidad con lo estipulado y de conformidad el artículo 34, inciso a) de la Ley General de Control Interno, sobre las prohibiciones de la Auditoría Interna que dice:

***“El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones”***

***a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.***

Con lo antes indicado y por disposición legal, la Auditoría se le prohíbe realizar aquellas funciones que le corresponden a la Administración.

Mismas que se dan al realizar funciones **ejecutivas, decisorias, resolutivas, de dirección u operativas**, por el conjunto de órganos y entes que conforman la administración incluyendo **a sus jerarcas**, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley General de Control Interno.

Habiendo expuesto de manera sumaria la prohibición que el ordenamiento jurídico le impone a la Auditoría en su actuar, por tal esta unidad está inhabilitada para resolver en una primera instancia sobre aquellas actividades de índole administrativo que son competencia de la Administración Activa, según lo establece el artículo 10 de la LGCI, como sería que la regulación de la implementación del control interno es responsabilidad de la auditoría.

### 3 CONCLUSIONES.

En términos generales se concluye que los libros legalizados a los Concejos de Distrito, presentan inconsistencias de conformidad con la normativa atiente.

Si bien la mayoría de los libros de actas de los consejos de distrito se encuentran legalizados, la regularidad con la cual son celebradas las sesiones de trabajo de las comisiones es mínima, situación que podría generar el no cumplimiento de la normativa.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

09 setiembre, 2022  
UAI-MT/276-2022 ACE-03-22. INFORME No. 05-2022

### 4 RECOMENDACIONES

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a), b),c); 7, 10, 12, 35, 37, 39, y con el fin de subsanar la debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:

#### **Concejo Municipal**

- 4.1 Dar seguimiento a las recomendaciones señaladas en este mismo apartado, es decir, en los puntos 4.5 y 4.6.
- 4.2 Analizar, elaborar, aprobar y divulgar en el Reglamento el procedimiento a seguir para la solicitud de legalización de un libro, en caso de presentarse un robo, pérdida (daño total), extravío del libro. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 diciembre del 2022. (Ver apartado 2.6).
- 4.3 Gestionar capacitaciones a los Concejos de Distrito sobre lo indicado en el Reglamento y otros, especialmente en el cambio de periodo. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 diciembre del 2022. (Ver apartado 2.7).
- 4.4 Se realice una revisión al artículo No.49 del Reglamento interior de orden, dirección, debates y votaciones del Concejo Municipal de Turrialba, aprobadas por el Concejo Municipal y en lo que corresponda se realicen los ajustes y correcciones que ameriten. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 diciembre del 2022. (Ver apartado 2.8).

#### **Concejos de Distritos**

- 4.5 Cumplir con lo establecido en la normativa interna. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 diciembre del 2022. (Ver apartado 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5).
- 4.6 Considerar lo referente a la custodia y condición de los libros de los Concejos. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 diciembre del 2022. (Ver apartado 2.4).



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

09 setiembre, 2022  
UAI-MT/276-2022 ACE-03-22. INFORME No. 05-2022

### Secretaria del Concejo Municipal

- 4.7 Elaborar, aprobar y divulgar un procedimiento interno que defina el proceso a seguir para el recibido, custodia permanente y parcial, devolución de los libros de actas, sellos y documentación de los Concejos de Distritos cuando finalicen su periodo. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 diciembre del 2022. (Ver apartado 2.5).